

Proyecto de Ley N°.....9146/2024-CR



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La Congresista de la República que suscribe, **NORMA MARTINA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INCREMENTANDO LAS PENAS Y ESTABLECIENDO INHABILITACIÓN PERPETUA POR EL DELITO DE COHECHO

Artículo único. Modificación del artículo 393, 394, 395, 397, 398 y 426 del Decreto Legislativo 635, Código Penal.

Modifíquese el artículo **393, 394, 395, 397, 398 y 426** del Decreto Legislativo 635, Código Penal, en los siguientes términos:

" Artículo 393. Cohecho pasivo propio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **seis** ni mayor de **diez** años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **ocho** ni mayor de **diez** años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de **doce** años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

"Artículo 394. Cohecho pasivo impropio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **cinco** ni mayor de **ocho** años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **seis** ni mayor de **diez** años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

" Artículo 395.- Cohecho pasivo específico

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, **Miembro de la Junta Nacional de Justicia**, del **Tribunal Constitucional**, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad **solicite**, acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio **para sí o un tercero**, con **el fin de influir** o decidir **en la decisión de un** asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **ocho** ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, **Miembro de la Junta Nacional de Justicia**, del **Tribunal Constitucional**, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **diez** ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos días-multa."

"Artículo 397. Cohecho activo genérico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **cinco** ni mayor de **ocho** años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **cuatro** ni mayor de **seis** años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

"Artículo 398. Cohecho activo específico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, **Miembro de la Junta Nacional de Justicia**, del **Tribunal Constitucional**, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **seis** ni mayor de **doce** años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 ; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de **cinco** ni mayor de **diez** años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de **seis** ni mayor de **doce** años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

"Artículo 426. Inhabilitación

Los delitos previstos en los capítulos II y III de este título, que no contemplan la pena de inhabilitación, son sancionados, además, conforme a los incisos 1, 2, 4 y 8 del artículo 36. La inhabilitación en este caso es de **tres** a cinco años.

En el caso de los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 la pena de inhabilitación principal será de cinco a veinte años. En estos casos, será perpetua cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El agente actúe como integrante de una organización criminal, como persona vinculada o por encargo de ella.
2. La conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, de apoyo o



NORMA YARROW LUMBRERAS Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inclusión social o de desarrollo.

3. El agente se aproveche de una situación de calamidad pública o emergencia sanitaria, o la comisión del delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacional".

4. La conducta recaiga sobre acciones relacionadas a su entorno laboral respecto a sus subordinados o pares.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 20:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 20:11:01-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 08:07:31-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 08:52:47-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 12:00:40-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 04:56:54-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 19:15:27-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 08:55:51-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 09:43:18-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 12:32:08-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 12:58:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

1.1.- Corrupción de funcionarios

Una de las variables existentes desde la creación de sistema estatal es la corrupción, así como de las modificaciones normativas para sancionar hechos de corrupción de funcionarios, repercute sobre el propio sistema, afecta su desarrollo integral ante la protección del Estado y sus ciudadanos.

Estas acciones afectan a todos los integrantes del Estado, desde el ciudadano a pie y aquellos que ostentan el poder, pues en la actualidad somos testigos de los diferentes casos de corrupción, hasta procesos judicializados de servidores o funcionarios en el aparato estatal, no solo aquellos funcionarios de carrera, si no a los elegidos bajo el sistema electoral, y los designados bajo la premisa de "personal de confianza", que podemos abreviar con lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido por Berdugo Gómez de la Torre, Ignacio (2015), se refiere a la corrupción como un "fenómeno poliédrico en sus manifestaciones y plural en sus consecuencias" (p. 234). Así, es un problema que afecta distintos ámbitos de la sociedad. En principio, podemos distinguir efectos políticos, económicos y sobre los derechos humanos. El autor señala que los efectos políticos de la corrupción están claramente señalados en el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, según el cual dicho fenómeno puede deslegitimar a los Estados debido a la pérdida de confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas (Berdugo y Fabián, 2009).

Asimismo, también se ha podido determinar que la corrupción existente en un país prioriza los intereses particulares antes que la satisfacción del ciudadano el mismo que deslegitima todo un sistema democrático (Sánchez, 2014). Dicho esto, bajo esa misma línea se afirma que con la corrupción se vulnera el principio de la representación en tanto que, por efecto de la misma, los funcionarios atenderán los intereses y necesidades de aquellas personas que los han servido o ayudado como agentes de financiamiento de sus campañas políticas (Sánchez, 2014) y no a la población a la que representan. Por otro lado, existe una afectación en el desarrollo del país y sus instituciones (Sánchez, 2014), pues la corrupción afecta a las relaciones y transacciones comerciales y tiene impacto en el diseño y ejecución de las políticas económicas (Gómez, 2018) ...".¹

¹ Los efectos del fenómeno de la corrupción. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/los-efectos-del-fenomeno-de-la-corrupcion-25917/>

Como se puede apreciar, la corrupción no solo afecta a los involucrados, puede hacer caer todo un sistema democrático y sobre todo desfalcar los recursos destinados a la mejora y de la satisfacción de las demandas sociales, impidiendo aplicar políticas de estado, por lo tanto, consideramos que es necesario ser explícitos en la aplicación de las sanciones penales a aquellos que los cometen.

Otra afectación directa que ocasiona la corrupción es la vulneración a los derechos humanos así lo podemos resumir:

"... La corrupción constituye un obstáculo para el pleno ejercicio de derechos humanos, en particular los de naturaleza económica, social y cultural (Burneo, 2009)

Por otro lado; es necesario destacar que la corrupción también puede afectar los derechos humanos. Como señala Burneo (2009), existen algunas referencias a este problema en instrumentos internacionales como el preámbulo de la Convención Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa (1999) o la Convención de la Unión Africana para la Prevención y la Lucha contra la Corrupción (2003). En general, en ambas se menciona que existe una afectación indirecta pero también que la corrupción constituye un obstáculo para el pleno ejercicio de derechos humanos, en particular los de naturaleza económica, social y cultural (Burneo, 2009).

Ciertamente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución N° 1/17 de setiembre de 2017 sobre derechos humanos y lucha contra la impunidad y la corrupción reconoció que:

"...La lucha contra la corrupción guarda una relación inequívoca con el ejercicio y disfrute de los derechos humanos. La impunidad impulsa y perpetúa actos de corrupción. Por ello, el establecimiento de mecanismos efectivos para erradicarla es una obligación imperiosa con el fin de alcanzar el acceso efectivo a una justicia independiente e imparcial y para garantizar los derechos humanos". De igual forma, en su resolución N° 1/18 de marzo de 2018 sobre corrupción y derechos humanos ha afirmado que "la corrupción es un complejo fenómeno que afecta a los derechos humanos en su integralidad –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales–, así como al derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de Derecho y exacerba la desigualdad..."

De esta manera se puede afirmar que, por ejemplo, la corrupción disminuye la calidad de los servicios públicos, dificultando el acceso al ejercicio de ciertos derechos. De esta forma, uno de los principales derechos afectados será el de igualdad, no solo en el acceso sino también en tanto que se privilegian a ciertos grupos que se ciñen a conductas de corrupción. Asimismo, en los casos de la concesión de obras públicas, la reducción de la calidad de los materiales puede poner en peligro la vida de las personas que construyen la obra, así como a las personas que deberían verse beneficiadas por ellas (Pérez y Benito, 2012). Con ello podemos concluir que la afectación y vulneración de los Derechos Humanos es real y significativo.

En este punto podemos mencionar una infinidad de casos, por ejemplo, realizar una obra específica en beneficio de los ciudadanos y que se use materiales de baja calidad o que no se culmine la construcción de infraestructura de una institución educativa esto claro para verse beneficiado el solicitante; es decir todo producto de la corrupción. No obstante, este hecho de corrupción hace que se paralice la obra. Podemos ver aquí no solo se deja de lado la ejecución de una obra pública, sino también se pone en peligro la vida de los obreros y la de estudiantes o del personal docente, con la consecuencia de que el derecho a la educación no podrá ser ejercido en las condiciones en las que se encuentra el edificio construido.

También podemos mencionar otros efectos por ejemplo en el medio ambiente, en el otorgamiento de concesiones para la actividad minera, la validación de expedientes técnicos del impacto ambiental muchas veces no es realizado con la pulcritud y análisis necesarios, y se diría al extremo que ni son revisados, esto se configura un atentado contra el medio ambiente y debe ser sancionado como un delito de acuerdo a la normatividad vigente (Delitos de corrupción de funcionarios).

Al respecto y de acuerdo a lo señalado por varios autores, el impacto que genera la corrupción de funcionarios ante los derechos civiles (representación) y de los servicios que otorga el estado son vulnerados, la insatisfacción del aparato estatal frente a la población va en aumento.

Así mismo podemos citar lo que significa pertenecer a la administración pública y de la responsabilidad que esto acarrea ante los ciudadanos: "...La definición de funcionario público adquiere relevancia en los delitos contra la administración pública a partir de la distinción -de lege lata- entre tipos penales cometidos por "particulares" y delitos cometidos por "funcionarios públicos". Este último grupo de infracciones constituyen verdaderos delitos especiales, en tanto su estructura típica exige una cualidad en el sujeto activo para que pueda ser considerado como "autor" del delito..."².

Es decir, la tipificación independiente del delito penal es latente y debe permanecer en nuestro cuadro normativo penal, coincidiendo con el abogado y profesor de derecho penal en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas con José Leandro Reaño Peschiera³, que considera la tipificación penal y la importancia de diferenciarlo por tipo penal y de la calidad de funcionarios públicos, para su agravante.

En la actualidad nuestro código penal establece las sanciones y una diferencia respecto a los delitos de los funcionarios públicos y servidores, sin embargo debemos tomar en cuenta que falta en detalle y aclarar respecto a los funcionarios de elección popular y designación por confianza, la presente propuesta establece dicho detalle e importancia, tomando como precedente los delitos ya dispuestos en el código penal desde el Artículo 361 al 426 "delitos

² José Leandro Reaño Peschiera" Abogado. Profesor de Derecho Penal en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas Los delitos de corrupción de funcionarios: una visión crítica a partir del caso Montesinos"

³ José Leandro Reaño Peschiera" Abogado. Profesor de Derecho Penal en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas Los delitos de corrupción de funcionarios: una visión crítica a partir del caso Montesinos"



NORMA YARROW LUMBRERAS Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de corrupción", puesto que los delitos de corrupción afectan a la sociedad en su conjunto, todo ciudadano está legitimado para denunciarlos".

1.2.- Casos de Corrupción de funcionarios que se encuentran en investigación:

1.2.1.- Ministerio Público y el Congreso de la República

Como es de conocimiento público, durante los tres últimos años, hemos sido testigos de procesos de investigación de hechos presuntamente delictivos, que a la fecha se encuentran en investigación por parte del Ministerio Público y el Congreso de la República, primeras planas de hechos que van contra la ética y más, que merecen una investigación necesaria.

EN COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONGRESO⁴⁻⁵

Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez (Alianza para el Progreso): El 5 de marzo de 2023 se reveló que la integrante de Alianza para el Progreso, Magaly Ruiz, habría recortado el sueldo de sus trabajadores. Sin embargo, dos meses después, fue blindada por la Comisión de Ética debido a que se proponía suspenderla por 120 días, pero solo se aprobó amonestarla públicamente e imponerle una multa de 30 días.

Rosío Torres Salinas (Alianza para el Progreso): El 2 de abril del año 2023, la congresista Rosío Torres de la bancada de César Acuña fue denunciada por el mismo hecho, pero el caso no prosperó en la Comisión de Ética y solo se aplicó una amonestación pública, además de imponerle una multa de 30 días.

María Grimaneza Acuña Peralta (Alianza para el Progreso): En el mes de abril de 2023 estuvo marcado por denuncias contra legisladores del partido del gobernador regional de La Libertad, César Acuña, ya que se conoció que su hermana María Acuña, integrante de APP, fue denunciada por la misma acción. Pese **a que** la Fiscalía de la Nación decidió abrir una pesquisa contra la parlamentaria, la Comisión de Ética decidió que la acusación no prosperará al obtener 12 votos a favor de que se archive toda investigación contra la representante de la región de Lambayeque.

Heidy Lisbeth Juárez Calle (Podemos Perú): El 9 de junio de 2023, los miembros de la Comisión de Ética decidieron presentar una moción previa, la cual pretendía cambiar la suspensión por 120 días por una amonestación pública acompañada por

⁴ "Mochasueldos": 13 congresistas denunciados por sus extrabajadores. <https://diariocorreio.pe/politica/mochasueldos-13-congresistas-denunciados-por-sus-extrabajadores-noticia/?ref=dcir>

⁵ De los 13 congresistas acusados por 'mochasueldos', un total de 6 fueron blindados por la Comisión de Ética. <https://larepublica.pe/politica/2024/08/13/de-los-13-congresistas-acusados-por-mochasueldos-un-total-de-6-fueron-blindados-por-la-comision-de-etica-1011179>



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

una multa equivalente a 30 días de salario.

Esta medida contó con el apoyo de 10 congresistas, mientras que 3 parlamentarios se opusieron, lo que resultó en que el caso de Heidí Juárez Calle no sea revisado nuevamente en la Comisión de Ética.

Hilda Marleny Portero López (Acción Popular): La congresista de la bancada de Acción Popular, Marleny Portero, fue denunciada por presuntamente solicitar aportes a sus trabajadores para que pudieran comprar sillas de ruedas en las campañas que la legisladora por Lambayeque realizaba, denominada "Ruta de la Solidaridad". Sin embargo, el 4 de diciembre de 2023, los integrantes de la Comisión de Ética decidieron declarar infundado el caso.

Por resolverse en la Comisión de Ética aún se tiene los casos de los Congresistas José Arriola Tueros y Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

Sobre la información debemos mencionar que algunas se encuentran en investigación por parte del sistema jurídico de nuestro país, y en otros casos fueron sancionados por la Comisión de Ética del Congreso de la República y que se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento del Congreso, siendo el titular de la acción la propia comisión y sus miembros.

1.2.2.- Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública

Para tener mayores argumentos de análisis y compendio de las normas vigentes no debemos de dejar de mencionar que la Ley 28024 establece la prohibición de liberalidades para los funcionarios con capacidad de decisión pública, con excepciones como contribuciones a campañas electorales, donaciones a entidades del Estado y reconocimientos en concursos. Distintas entidades públicas han desarrollado directivas que prohíben la aceptación de regalos que puedan influir en las decisiones de la administración pública.

De otra parte, tenemos Decreto Supremo N°092-2017-PCM de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, señala que uno de los tipos de corrupción más común es el soborno, entendido como: "...un acto de corrupción en el que se otorga o recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a las que está sujeta el cargo. Esta es la forma más común y extendida de corrupción. Esta dádiva puede adoptar formas diversas: dinero en efectivo, transferencia de acciones, favores sexuales o promesas diversas...". Es preciso señalar que estas normativas no precisan ninguna inhabilitación de aquellos funcionarios que cometan actos delictivos, pero si

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 (D. N°044-2018-PCM) propuso como uno de sus objetivos centrales la prevención de la corrupción y, como uno de sus ejes, la necesidad de fortalecer la capacidad de prevención del Estado frente a los actos de corrupción. Con la finalidad de facilitar a las entidades públicas la implementación de una

estructura de prevención de la corrupción conforme al Plan Nacional, se propone un "modelo de integridad" que permita mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción⁶, debemos recordar la denuncia realizada por el fiscal de la Nación interino, Juan Carlos Villena contra la dignataria Dina Boluarte en el marco del caso Rolex por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito, omisión de consignar declaraciones en documentos y cohecho pasivo impropio por las aparentes irregularidades en la obtención de relojes de alta gama (Rolex) y otros.

Señalamos también el pronunciamiento del Poder Judicial: "En caso de apropiarse de bienes con fines asistenciales o para situaciones de calamidad, los sujetos públicos sean alcaldes, subgerentes y otros servidores públicos pueden recibir sanciones que van de ocho a quince años de cárcel", aseveró enfáticamente el magistrado Manuel Chuyo Zavaleta del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción y Crimen Organizado de la Corte de Lima.

Tal como lo menciona, alcaldes o alcaldesas, pero también gobernadores regionales, gerentes estatales, es decir cualquier otro servidor público que se apropie de donaciones, dinero como bienes, destinadas a damnificados/as de desastres naturales, recibirán la pena mencionada.

Estos hechos se acrecentaron durante la pandemia del COVID 19, y que la fecha persiste los procesos y en algunos casos con sanciones judiciales.

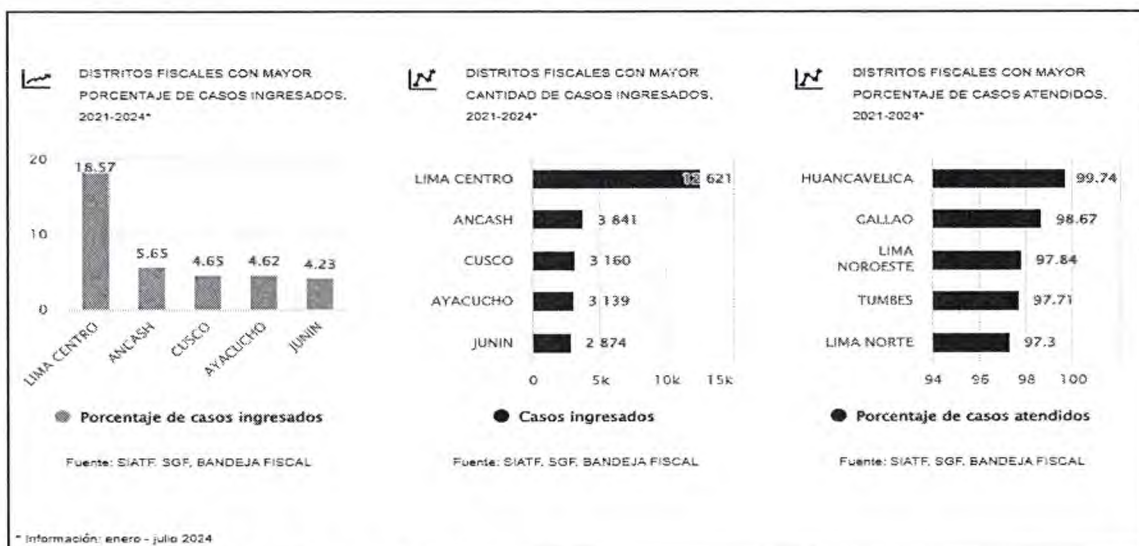
1.3.- ESTADÍSTICAS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

a.- DENUNCIAS REALIZADAS POR DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DURANTE LOS AÑOS 2021-2024⁷:

⁶ ¿Pueden recibir regalos los funcionarios públicos? , "<https://perulegal.larepublica.pe/opinion/columnistas/2024/06/13/pueden-recibir-regalos-los-funcionarios-publicos-777595>"

⁷Fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios.
https://cfe.mpfm.gob.pe/gis_mp/web/index.php/indicador/fiscalias-especializadas/01#!

FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS



Fuente: Portal estadístico del Ministerio Público, web:
https://cfe.mpf.gob.pe/gis_mpf/web/index.php/indicador/fiscalias-especializadas/01#!

Como se aprecia el incremento de denuncias pro año es abismal y a julio del 2024, sobrepasamos las denuncias realizadas en el 2021, casos concreto que aún se encuentran en investigación, con penas que no cumple un equilibrio sancionador con el hecho delictivo, como explicamos los actos de corrupción no solo afecta al aparato estatal, afecta los derechos humanos, hablamos de políticas públicas de salud , educación, transporte, obras

públicas...etc., que son dirigidos a toda la población, que son suspendidas, detenidas o no se ejecutan por encontrar funcionarios corruptos en el proceso.

b.- SANCIONES REALIZADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO:



Como se detalla en el cuadro, las sanciones administrativas superan los 4000 funcionarios del ministerio público, actos de corrupción sancionables no solo administrativo, si no de tipo penal, así podríamos hablar de los demás sectores en donde también encontramos funcionarios sancionados por actos de corrupción.

c.- RESULTADOS DEL ÍNDICE DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL (INCO) 2024:

RANKING	ENTIDAD PÚBLICA	REGIÓN	PROVINCIA	INCONDUCTA FUNCIONAL	CORRUPCIÓN	PUNTAJE INCO 2022	PUNTAJE INCO 2023	PUNTAJE INCO 2024
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	AYACUCHO	HUAMANGA	82%	95%	69.1	65.6	87.0
1	ESSALUD	LIMA METROPOLITANA	LIMA METROPOLITANA	82%	91%			86.2
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	81%	95%	98.0	40.3	85.8
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	77%	95%	70.6	59.6	83.4
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	76%	95%	75.9	72.6	
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	JUNÍN	HUANCAYO	76%	95%	72.8	87.1	
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	TUMBES	TUMBES	74%	95%	70.6	59.2	81.3
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	76%	93%	68.0	66.6	81.3
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA	76%	91%	58.1	60.2	80.7
1	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	LIMA METROPOLITANA	LIMA METROPOLITANA	73%	93%	65.4	77.1	80.4
9	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTELLO	UCAVALI	CORONEL PORTELLO	72%	95%	69.6	64.4	79.7

Los nueve primeros puestos del INCO 2024. (Contraloría General de la República)

La Contraloría General (CGR) presentó los resultados del Índice de Riesgos de Corrupción e Inconducta Funcional (INCO) 2024. La lista fue elaborada con inteligencia artificial y 24 indicadores que evalúan el rendimiento, a nivel nacional, de 2928 entidades públicas.

De este grupo de instituciones, la CGR identificó a 321 instituciones con "puntajes altos y muy altos" en dicho ranking. El primer lugar lo ocupa la Municipalidad Provincial de Huamanga (Ayacucho) con 87 puntos sobre 100.

Le siguen el Seguro Social de Salud ESSALUD (Lima) con 86.2 puntos, la Municipalidad Provincial de Huánuco (Huánuco) con un puntaje de 85.8, la Municipalidad Distrital de El Porvenir (La Libertad) con 83.4 puntos y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Moquegua) con 82.6 puntos.

Estamos frente hechos concretos con estadísticas ciertas, por lo tanto la necesidad de excluir en la perpetuidad a funcionarios que cometan delitos es urgente, todo los años va en aumento estos índices de delitos de corrupción, sin tener mayor sanción penal, que por cierto nuestro sistema jurídico debería ser revisado.

d.- OBRAS DETENIDAS E INCONCLUSAS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS:

La población se encuentra afectada gravemente, por los actos de corrupción por parte de los funcionarios, como explicábamos, el no terminar una obra pública, al no ejecutar un programa

social son miles de ciudadanos y familias afectadas e insatisfechas, por ejemplo, en el 2022 ya teníamos proyectos inconclusos como así lo señalaba el siguiente informe:

"...Obras pendientes: 17 megaproyectos inconclusos suman más de S/9 mil millones⁸

En todo el Perú hay 17 megaproyectos — entre los que figuran obras de irrigación, hospitales y carreteras— a cargo de gobiernos regionales que están paralizados desde hace casi una década. Once de estas obras están inconclusas debido a que las empresas a cargo de su construcción incumplieron contratos por expedientes técnicos deficientes. Los próximos gobernadores podrán hacer poco por la reactivación de estos proyectos, ya que la mayoría se encuentra en arbitrajes.

Desde hace más de 70 años, el hospital Hugo Pesce Pescetto de Andahuaylas concentra la atención de todos los habitantes de Apurímac. Al ser el único nosocomio de mayor complejidad en la región recibe la referencia de pacientes de 83 establecimientos de salud de menor categoría. Sus instalaciones son insuficientes ante la demanda, por lo que hace ya 20 años se planteó la construcción de una nueva infraestructura, contigua a la primera sede, para incrementar las atenciones anuales de pacientes a 108.000 y las intervenciones quirúrgicas anuales a 3.000.

En enero del 2013, el Gobierno Regional de Apurímac firmó el contrato para la ejecución de la nueva infraestructura hospitalaria con el Consorcio Andahuaylas, conformado por las empresas Ortiz Construcciones y Proyectos S.A y Constructora Mediterráneo (hoy CMO GROUP), por S/122'456.498,80. El plazo de ejecución y de entrega de la obra fue de 600 días, es decir año y medio. Tras nueve años registra un avance del 53,9% y no hay fecha determinada para su culminación.

El Consorcio Andahuaylas ha solicitado diversas ampliaciones de plazo, que en algunos casos fueron otorgadas por el gobierno regional, pero también han sido rechazadas. Las discrepancias surgidas por estas negativas fueron elevadas a procesos arbitrales por los empresarios, lo que añadió más retrasos a la obra. En febrero del 2019, el gobierno regional resolvió el contrato con la empresa, alegando el incumplimiento del contrato.

La resolución del primer contrato no logró destrabar la obra, que ahora tiene un monto de inversión actualizado de S/160'142,696.06. En agosto del 2020, el gobierno regional y el Ministerio de Salud (Minsa) firmaron un convenio de colaboración para acelerar su reactivación, sin embargo, la gestión de Baltazar Lantarón viene solicitando presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para continuar con la construcción del hospital que sería ejecutado por el gobierno de Francia...".

⁸ Obras pendientes: 17 megaproyectos inconclusos suman más de S/ 9 millones. <https://ojo-publico.com/edicion-regional/millonarias-obras-pendientes-17-megaproyectos-inconclusos-regiones>

Todas estas obras incluidas por diferentes hechos delictivos impiden dicha satisfacción, son miles de ciudadanos y familias afectadas e insatisfechas. Nuestra población merece tener sus servicios básicos y sobre todo la atención por el Estado.

INFORME DE LA CONTRALORÍA A DICIEMBRE 2023:

Como se refleja en los datos presentados por la contraloría⁹, son un total de 2300 obras públicas paralizadas que representan S/ 26 mil millones, a diciembre del 2023, que no llegan a concretarse por investigación de delitos de corrupción y sobre todo que dichas investigaciones impactan a la población, en aumento de la demanda insatisfecha.

"...- El 55% de los proyectos estancados se ejecutaron por "administración directa" y en su mayoría corresponden a municipalidades provinciales y distritales.

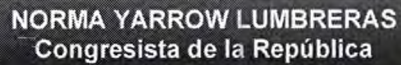
Según el último reporte de la Contraloría General existe un total de 2298 obras públicas paralizadas, en los tres niveles de gobierno, que no reportan ningún avance en su ejecución física durante seis meses o más, a diciembre 2023. En estos proyectos trancos se ha invertido más de S/ 26 mil 992 millones y se necesitaría más de S/ 13 mil 772 millones para concluirlos.

Según el último reporte de la Contraloría General existe un total de 2298 obras públicas paralizadas, en los tres niveles de gobierno, que no reportan ningún avance en su ejecución física durante seis meses o más, a diciembre 2023. Estos proyectos trancos tienen un costo total de inversión que supera los S/ 26 mil 992 millones y se necesitaría más de S/ 13 mil 772 millones para concluirlos.

El Reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a diciembre 2023, revela que las principales causas de la paralización de las obras son los incumplimientos de contrato (540 obras, 23.5%) así como la falta de recursos financieros y liquidez para seguir ejecutando el proyecto (515 obras, 22.4%). En menor medida, mencionan las discrepancias, controversias y arbitrajes (109 obras, 4.7%) y los conflictos sociales (101), entre otros motivos, según el registro realizado por las mismas entidades públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) de la Contraloría General.

Los sectores de intervención que acumularon la mayor cantidad de proyectos inconclusos son Transportes y Comunicaciones con 628 obras, donde se han invertido más de S/ 8522 millones; Vivienda, Construcción y Saneamiento donde se registran 529 obras por un monto de S/ 4497 millones; y Agricultura con 281 obras por más de S/ 4042 millones.

⁹ En Perú existen cerca de 2300 obras públicas paralizadas por más de S/ 26 mil millones, a diciembre del 2023. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/896326-en-peru-existen-cerca-de-2300-obras-publicas-paralizadas-por-mas-de-s-26-mil-millones-a-diciembre-del-2023>

[illegible]**INFORME DE LA CONTRALORÍA A JULIO 2024¹⁰:**

¹⁰Reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a junio 2024. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6712546/5826870-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-junio-2024.pdf?v=1722444559>

Sector	Nivel de gobierno						Costo actualizado	
	G. Nacional	G. Regional	G. Local	Total general				
	N.º	N.º	N.º	N.º	%	S/	%	
Transportes y Comunicaciones	46	82	504	632	28.0%	10,694,637,656	29.6%	
Vivienda, Construcción y Saneamiento	76	47	365	492	21.8%	6,631,321,863	18.4%	
Educación	43	51	233	327	14.5%	1,923,509,727	5.3%	
Agricultura	78	52	159	289	12.8%	8,621,456,646	23.9%	
Energía y Minas	36	7	30	73	3.2%	396,091,601	1.1%	
Salud	13	30	26	69	3.1%	4,023,883,972	11.1%	
Otros Sectores	64	29	281	374	16.6%	3,831,426,421	10.6%	
Total	356	298	1602	2256	100.0%	36,122,327,887	100.0%	

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras
 Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).
 Fecha: 30/06/2024

Por ubicación geográfica:

Nota: De la información recibida por las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (Infobras), así como del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Inventario de obras paralizadas del Banco de Inversiones, en todo el territorio nacional se cuenta con un total de 2 256 obras paralizadas, en los tres niveles de gobierno, por un monto inversión superior a los S/ 36 mil 122 millones.

Departamento	Costo Actualizado S/		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar S/
	S/	%	N.º	%	
Cusco	2,111,322,469	5.8%	321	14.2%	783,515,244
Puno	1,559,483,606	4.3%	266	11.8%	742,470,752
Lima	3,558,556,100	9.9%	168	7.5%	1,182,173,000
Ancash	1,639,692,593	4.5%	165	7.3%	855,559,606
Cajamarca	2,789,597,674	7.7%	143	6.3%	1,427,465,971
Ayacucho	453,774,868	1.3%	131	5.8%	176,695,013
Piura	2,874,124,336	8.0%	111	4.9%	1,219,772,631
Arequipa	4,147,466,637	11.5%	110	4.9%	2,239,408,563
Apurímac	848,939,437	2.4%	107	4.7%	315,847,982
Junín	1,067,596,732	3.0%	90	4.0%	616,513,697
Huancavelica	550,586,914	1.5%	88	3.9%	234,010,576
Huánuco	1,048,171,462	2.9%	77	3.4%	602,554,073
La Libertad	5,310,604,398	14.7%	74	3.3%	3,614,454,196
Lambayeque	956,055,647	2.6%	61	2.7%	195,122,651
Loreto	433,597,392	1.2%	58	2.6%	138,657,088
Tacna	1,504,240,832	4.2%	52	2.3%	761,885,587
Moquegua	1,120,156,213	3.1%	42	1.9%	460,199,913
Amazonas	685,885,524	1.9%	41	1.8%	115,278,941
San Martín	473,144,992	1.3%	34	1.5%	236,270,421
Passco	186,447,471	0.5%	31	1.4%	76,701,242
Ica	1,217,575,669	3.4%	26	1.2%	682,808,926
Ucayali	1,195,069,427	3.3%	24	1.1%	325,440,833
Madre de Dios	149,659,037	0.4%	20	0.9%	63,040,713
Tumbes	141,560,207	0.4%	8	0.4%	94,389,659
P. C. del Callao	99,019,251	0.3%	8	0.4%	67,818,797
Total	36,122,327,887	100.0%	2256	100.0%	17,228,056,076

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras
 Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).
 Fecha: 30/06/2024

e.- INCREMENTO DE LA SANCION A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS POR DELITO DE COHECHO:

Como lo proponemos en la presente propuesta normativa, el incremento de la sanción para funcionarios y servidores públicos que cometan el delito de cohecho está sustentado, el equilibrio de la sanción se ampara sobre todo en la afectación de millones de ciudadano, así como de las familias insatisfechas, quienes no reciben lo que la constitución determina como obligación del estado, y así lo estipulo los artículos 02 y siguientes respecto a la derechos a la salud, educación, protección, seguridad...etc., esta afectación incluso repercute en otros delitos, que a mi opinión deberían incrementarse.

Otro de los factores y de mucha importancia como política de estado es la disminución de la pobreza a través de políticas de estado, no se puede negar que el perjuicio económico generado por corrupción de funcionarios podría servir para dicha disminución, así lo reflejaba la Contraloría en su informe de corrupción de funcionarios del año 2022¹¹.

Así mismo, debemos señalar, que la presente propuesta normativa cumple con lo señalado por Sentencia Plenaria Casatorio N° 01-2018/CIJ-433 del 18 de diciembre de 2018.

15° [...] La pena, pues, debe responder conjuntamente a la gravedad del injusto cometido (responsabilidad por el propio hecho) y a las necesidades sociales de pena que pueda existir al momento de su imposición y durante su ejecución; y, al confirmar los valores de convivencia que dan lugar a la norma de conducta infringida, expresa un reproche de contenido ético-social [...]"

Debemos tomar en cuenta que directamente los hechos delictivos de este tipo penal afectan a toda la población como lo señalamos en los párrafos anteriores.

La delimitación del tipo penal se encuentra y su elevación de la pena está en concordancia con lo señalado en la Primera Disposición Modificatoria de la Ley N.°30077 – Ley contra el Crimen Organizado, modificó el artículo 80° del Código Penal, duplicando el plazo de prescripción en los casos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio estatal o de organismos sostenidos por este, o cometidos como integrante de organizaciones criminales; situación similar se aprecia en lo desarrollado por el 41° de la Constitución Política del Perú, el cual desarrolla la duplicidad de prescripción en casos cometidos por funcionarios y servidores públicos, que afecten el patrimonio estatal, así como que, aquellos delitos considerados como más graves tendrán el carácter de imprescriptibles, por lo que el propio estado refleja la importancia de la sanción y sobre la afectación que incurre.

¹¹ Con recursos públicos perdidos por la corrupción en 2022 se habría podido eliminar la pobreza en el Perú.
<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/758609-con-recursos-publicos-perdidos-por-la-corrupcion-en-2022-se-habria-podido-eliminar-la-pobreza-en-el-peru>

Respecto de la inhabilitación incluimos un agravante respecto al entorno laboral, que la fecha como lo sustentamos líneas arriba y se refleja en las denuncias y procesos abiertos, y de los afectados por lo que dicho agravante se considera necesario y la de perpetuidad. Es importante que se considere para protección.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Se ha identificado un antecedente legislativo enfocado en sancionar con penas más severas a los funcionarios y servidores públicos por la comisión de los delitos de corrupción, cautelando el buen uso de los recursos del Estado.

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
Proyecto de Ley N° 950/2021-CR	Ley que fortalece la lucha contra la corrupción mediante la modificación de los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 390, 393, 394, 395, 397, 398, 399, 400 y 401 del código penal	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Partido Nacional Perú Libre

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, ni en el ordenamiento jurídico vigente, toda vez que su finalidad es fortalecer a las organizaciones políticas y su representatividad ante la ciudadanía, sus militantes y el Jurado Nacional de Elecciones-JNE.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos un análisis que identifique los efectos sobre las personas o grupos

de personas en las que impactará la norma propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO	BENEFICIO
La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional, y se encuentra dirigida a prevenir, reducir y equilibrar las sanciones frente a hechos delictivos de cohecho	Presente proyecto de ley protege a la ciudadanía, estamos hablando de nuestra población a nivel nacional, (31 millones habitantes aproximadamente), y por otro lado fortalecer la acción normativa del tipo penal, es decir a la reducción del delito cometido en estos artículos del Código Penal
Teniendo en cuenta que se trata de inferir la sanción equivalente al daño ocasionado frente a nuestra población no genera gasto adicional al estado, ya que se actualiza y pone límites a la pena sancionadora.	La presente iniciativa legislativa busca mejorar el equilibrio sancionador y frente a estos delitos, así como fortalecer la política criminal del estado.
	Favorecerá como política de estado es la disminución de la pobreza a través de políticas de estado, no se puede negar que el perjuicio económico generado por corrupción de funcionarios podría servir para dicha disminución, así lo reflejaba la Contraloría en sus informes de corrupción de funcionarios

Respecto al análisis, debemos señalar que, dado los aspectos cuantitativos esbozados en la propia propuesta, no genera ningún gasto al Estado, e incremento presupuestal a los sectores involucrado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACEURDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de estado del Acuerdo Nacional:

1. Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho

Establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad".

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía".



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V.I. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, la propuesta se encuentra en concordancia con el tema 1 y 20:

Agenda Legislativa: 1 Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado.

Agenda Legislativa: 20. Modificaciones al Código Penal